



ACTA NÚM. 40/19

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2019.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

El Concejales Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero
Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez
Dña. María del Mar García Lorca
Dña. María Sacramento Sánchez Marín
D. Diego Cruz Mendoza
D. Manuel Guzmán de la Roza

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventor General Accidental

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2019 10:04:03

En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las diez horas del día 27 de junio de 2019, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Iltmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

La Tercera Teniente de Alcalde, Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella, no asiste a la sesión.

El Concejal Delegado D. Juan José Segura Román y la Concejal Delegada Dña. Paola Laynez Guijosa, no asisten a la sesión.

El Portavoz del Grupo Político Municipal, D. Miguel Cazorla Garrido (C,s), asiste a la sesión en condición de invitado.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación si procede, de las actas de las sesiones anteriores de fecha 20 de junio de 2019. (38/19 extraordinaria y 39/19 extraordinaria y urgente)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones a las actas de las sesiones de fecha 20 de junio de 2019 (38/19 extraordinaria y 39/19 extraordinaria y urgente), se consideran aprobadas.

DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

2.- Contestación a la solicitud formulada por el Jurado del concurso de proyectos con intervención de jurado en dos fases para un "Espacio frente al mar". Proyecto de ampliación del Auditorio Municipal Maestro Padilla y ordenación de su entorno".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación relativa al CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO EN DOS FASES PARA UN "ESPACIO FRENTE AL MAR", PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL MAESTRO PADILLA Y ORDENACIÓN DE SU ENTORNO.

Vista la solicitud efectuada al Órgano de Contratación por el Jurado CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO EN DOS FASES PARA UN "ESPACIO FRENTE AL MAR". PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL MAESTRO PADILLA Y ORDENACIÓN DE SU ENTORNO, en su reunión de fecha 11 de junio de 2019 (punto 3º del Orden del día del Acta de la sesión), así como el informe jurídico emitido por la Técnico Superior de Gestión del Servicio de Contratación de fecha 20 de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2019 10:04:03

junio de 2.019, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- No acceder a la solicitud efectuada al Órgano de Contratación por el Jurado **CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO EN DOS FASES PARA UN "ESPACIO FRENTE AL MAR". PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL MAESTRO PADILLA Y ORDENACIÓN DE SU ENTORNO**, en su reunión de fecha 11 de junio de 2019 (punto 3º del Orden del día del Acta de la sesión), esto es, la apertura de un periodo de consultas a efectos de que por parte de los licitadores seleccionados para participar en la segunda fase del concurso se puedan formular consultas de carácter exclusivamente técnico al Jurado durante un periodo máximo de SIETE DÍAS, ya que dicho procedimiento no se haya contemplado en el pliego de bases administrativas regulador del concurso de referencia, no ajustándose ello a derecho, por vulnerar lo establecido en el artículo 122.4 de la LCSP, según el cual "los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos". ", dotando la jurisprudencia y la doctrina a éstos pliegos de la naturaleza de auténtica ley contractual, con fuerza vinculante para el contratante y la Administración, en los términos aludidos en el Fundamento de Derecho SEGUNDO del informe jurídico emitido por la Técnico Superior de Gestión del Servicio de Contratación de fecha 20 de junio de 2.019.

SEGUNDO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Secretario del Jurado y al Colegio Oficial de Arquitectos de Almería.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

3.- Adjudicación del contrato menor de suministro de vestuario-EPIS para el personal de nuevo ingreso en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, a D. Gregorio Francisco Valero Jurado, por importe de 6.790,52 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente para el **suministro de vestuario-EPIS para personal de nuevo ingreso en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento**, visto el informe del Cabo del S.E.I.S. de fecha 17 de Junio del actual, visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 19 de Junio de 2019, en el que entre otros extremos se indica:

"1.-A petición del Concejal de la Delegación de Área de Seguridad, Movilidad y Plan Estratégico y con autorización de la Concejal Delegada de Área de Economía, Contratación e Informática se tramita expediente administrativo de contratación menor para el **suministro de vestuario-EPIS para personal de nuevo ingreso en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento**.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2019 10:04:03

La Unidad de Servicios Generales del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica solicitó ofertas a cuatro (4) empresas, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, publicándose anuncio en dicha plataforma, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Dentro del plazo de presentación de proposiciones se ha recibido una única oferta presupuestaria de D. Gregorio Francisco Valero Jurado:

ARTICULO	CANTIDAD	BASE UNIDAD	BASE TOTAL	IVA TOTAL	IMPORTE TOTAL
CHAQUETA Y PANTALON TERMOESTABLE	10	245,00 €	2.450,00 €	514,50 €	2.964,50 €
CAMISETA MANGA CORTA	30	26,00 €	780,00 €	163,80 €	943,80 €
JERSEY INVIERNO BANDA ROJA	10	43,20 €	432,00 €	90,72 €	522,72 €
FORRO POLAR	10	142,00 €	1.420,00 €	298,20 €	1.718,20 €
ZAPATO SEGURIDAD	10	53,00 €	530,00 €	111,30 €	641,30 €
		BASE TOTALES	5.612,00 €	1.178,52 €	6.790,52 €

Se remitió la oferta presentada por D. Gregorio Francisco Valero Jurado al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento al objeto de emisión de informe.

En fecha 17 de Junio se ha emitido informe técnico por el Cabo del S.E.I.S. en el que entre otros extremos indica:

.../...-

1. La única oferta presentada por la empresa VALERO JURADO, GREGORIO FCO., cumple con las características técnicas solicitadas. .../...

A la vista de lo expuesto la oferta presentada por Gregorio Francisco Valero Jurado cumple con las prescripciones técnicas solicitadas.

-Obra en el expediente documento de retención de crédito RC nº referencia 22019003865 de fecha 28 de Mayo de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92000 22104 VESTUARIO SERVICIOS MUNICIPALES. del presupuesto de 2019, por importe de SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (6.800,20€) previsto como presupuesto de licitación, si bien habrá de ser barrado el exceso sobre los SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (6.790,52€) IVA 21% incluido en que se ha de adjudicar, y que importan NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (9,48€).

Se ha emitido informe por la Unidad de Contabilidad sobre el cumplimiento de límite aplicable a contrato menor de suministro según lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en el que se recoge que la empresa GREGORIO FRANCISCO VALERO JURADO. con CIF 75234411-P, no ha suscrito en el año natural en curso contratos menores de suministro que individual o conjuntamente suman 15.000.-€, adjuntando a dicho informe documento AD nº apunte previo 920190006089, aplicación presupuestaria A999 92000 22104 VESTUARIO SERVICIOS MUNICIPALES por importe de SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (6.790,52€) IVA 21% incluido.

Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2019 10:04:03

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por el Interventor Acctal., de fecha 20 de Junio de 2019.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.-Adjudicar el contrato menor de suministro de vestuario-EPIS para personal de nuevo ingreso en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento a GREGORIO FRANCISCO VALERO JURADO con CIF 75234411-P por la cantidad total máxima de SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (6.790,52€) IVA 21% incluido, de los que CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS (5.612,00€) corresponden a retribución del contratista, y MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.178,52€) a IVA 21%.

El plazo máximo de entrega del suministro queda fijado en TREINTA Y CINCO (35) DÍAS naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación.

El plazo de garantía es de dos (2) años contados desde el levantamiento del acta de recepción.

Cumpliendo la oferta propuesta para la adjudicación con las prescripciones técnicas solicitadas según el informe del Cabo del S.E.I.S.

2º.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (6.790,52€) IVA 21% incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92000 22104 VESTUARIO SERVICIOS MUNICIPALES del presupuesto de 2019. Documento RC nº referencia 22019003865 de fecha 28 de Mayo de 2019.

3º De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

-Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.

Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) - Código L01040139.

-Destinatario: Delegación de Área de Seguridad Movilidad y Plan Estratégico Código LA0002571.

-Aplicación Presupuestaria: A999 92000 22104 VESTUARIO SERVICIOS MUNICIPALES

-Número de referencia del documento RC 22019003865

-Número de operación del documento RC: 220190019575.

-Documento AD nº apunte previo: 920190006089.

-CPV:

- 35113470-4 CHAQUETA Y PANTALÓN TERMOESTABLE.

-18110000-3 CAMISETA MANGA CORTA.

-18110000-3 JERSEY INVIERNO BANDA ROJA.

-18110000-3 FORRO POLAR.

-18815000-5 ZAPATOS DE SEGURIDAD.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2019 10:04:03

4°.-.-Designar Coordinador Municipal del suministro al Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento D. Antonio Román López tlf. 950 210 000 ext. 5405 debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro.

5°.-. Notificar este acuerdo a las empresas participantes, a la empresa adjudicataria, y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Seguridad Movilidad y Plan Estratégico, al S.E.I.S., al Coordinador Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.”

DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y FUNCION PUBLICA

4.- Aprobación del número y régimen del Personal Eventual.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Alcalde-Presidente, que dice:

”Tras la constitución de la nueva Corporación Municipal para el mandato 2019-2023, resulta necesario determinar el número y régimen del personal eventual necesario para realizar las funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, en los términos previstos en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

A estos efectos, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 h) de la LBRL, la adopción del siguiente acuerdo

1. Establecer la siguiente plantilla de personal eventual del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con indicación del número de puestos, denominación y retribuciones de los mismos:

	Cantidad	Retribuciones Mensuales		Total
		Sueldo	Complementos	mensual
Asesor/a General	7	1.177,08	2.738,21	3.915,29
Secretario/a de Alcaldía	1	1.177,08	2.249,24	3.426,32
Asesor/a de Comunicación	3	1.177,08	1.884,80	3.061,88
Asesor/a Grupo Político	16	1.177,08	1.862,59	3.039,67

Además de la retribución referida anteriormente, el personal eventual percibirá una paga extraordinaria del mismo importe en junio y otra en diciembre.”

DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA

5.- Adjudicación del contrato menor de servicios de “Desayunos para las Escuelas de Verano de los C.S.S.C. Casco Antiguo y Nueva Andalucía, Verano 2019”, a la mercantil AMG Servicios Integrados S.L. por importe de 6.708,24 €.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2019 10:04:03

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Delegada de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Almería, en relación con el CONTRATO PARA EL SERVICIO DE DESAYUNOS PARA LAS ESCUELAS DE VERANO DE LOS C.S.S.C. "CASCO ANTIGUO" Y "NUEVA ANDALUCÍA", VERANO 2019, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO.- Consta documento de retención de crédito con número de operación 220190019281, por importe de 6.708,24 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria A300 32600 22699 "Escuelas de Verano" del Presupuesto Municipal de 2019.

RESULTANDO.- Figura en el expediente la invitación cursada a la mercantil AMG Servicios Integrados, S.L.

RESULTANDO.- Con fecha 5 de junio de 2019 el Jefe de Servicio Jurídico Administrativo de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades emite informe en relación con la oferta de la empresa invitada a la contratación que literalmente dice lo siguiente:

"Vista la documentación presentada por el licitador D. Agustín Abellaneda Moya, en nombre y representación de la Empresa AMG Servicios Integrados, S.L., con CIF: B-30553614, a través de la plataforma Vortal en fecha 31 de mayo de 2019 que incluye anexo I y anexo II, en virtud de la cual presenta oferta económica por importe de SEIS MIL NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (6.098,40 €) más 609,86 € (10% de IVA), lo cual hace un total de SEIS MIL SETECIENTOS OCHO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (6.708,24 €). se considera, por tanto, que la oferta presentada se adecúa a la oferta solicitada por este Excmo. Ayuntamiento de Almería."

CONSIDERANDO.- El artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que se consideran contratos menores los contratos por importe inferior a 40.000,00 €, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000,00 €, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229.

CONSIDERANDO.- Que conforme establece el artículo 118 párrafo segundo de la LCSP, en los contratos menores la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. El artículo 118.3 de la LCSP, establece que en el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2019 10:04:03

CONSIDERANDO.- En virtud del artículo 131.3 de la LCSP, los contratos menores que celebren las Administraciones Públicas podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118 del TRLCSP.

CONSIDERANDO.- La Disposición Final Primera de la LCSP, señala que tendrán la consideración de mínimas las exigencias que para los contratos menores se establecen en el artículo 118.1 y tendrán la consideración de máximos los siguientes porcentajes, cuantías o plazos: El porcentaje del 3 por 100 del artículo 106.2. El porcentaje del 5 por 100 del artículo 107.1 y 2. Las cuantías del artículo 131.4. Los plazos de un mes establecidos en los apartados 2 y 4 del artículo 210.

CONSIDERANDO.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 19 de junio de 2018 de aprobación de la instrucción 1/2018 sobre contratos menores a celebrar por el Ayuntamiento de Almería la Base 49ª de ejecución del Presupuesto Municipal de 2018 los actos administrativos y cualquier otro expediente de contenido económico que suponga la autorización, disposición o reconocimiento de un gasto, está sujeto a fiscalización con carácter previo. En especial, están sujetos a previa fiscalización por intervención los expedientes de contratación, previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, no se someterán a fiscalización previa las fases de autorización y disposición del gasto de los contratos menores, hasta el límite de tres mil (3.000.-) euros.

CONSIDERANDO.- El órgano competente en materia de contratación es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, una vez que por Decreto del Alcalde, núm. 47/08, de 9 de Enero, se dispuso que a partir del 21 de Enero de 2008, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería se debía adaptar a las previsiones del Título X de la ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al "Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población".

VISTO el informe de la Intervención Municipal de fecha 13 de junio de 2019 en el que se ejerce función fiscalizadora de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, informes y demás documentación que obra en el expediente, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de servicios de "DESAYUNOS PARA LAS ESCUELAS DE VERANO DE LOS C.S.S.C. "CASCO ANTIGUO" Y "NUEVA ANDALUCÍA", VERANO 2019", a la mercantil AMG Servicios Integrados, S.L., con CIF núm. B-30553614, capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de SEIS MIL NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (6.098,40 €) más 609,86 € (10% de IVA), lo cual hace un total de SEIS MIL SETECIENTOS OCHO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (6.708,24 €). Todo ello de conformidad con el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2019 10:04:03

informe de fecha 5 de junio de 2019 emitido por D. Francisco Javier Cruz Mañas, Jefe de Servicio Jurídico - Administrativo de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, por el que se determina que la oferta de la empresa AMG Servicios Integrados, S.L., con CIF núm. B-30553614 se ajusta a lo establecido en el expediente de contratación. El plazo de ejecución del servicio de desayunos será desde el día 1 de julio al 31 de agosto de 2019, con el siguiente desglose:

- Escuela de Verano "Nueva Andalucía": del 2 al 31 de julio 2019 (22 días).
- Escuela de Verano "Casco Antiguo": del 1 de julio al 9 de agosto 2019 (30 días)

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por el Coordinador Técnico y el Jefe de Servicio Jurídico de fecha 22 de mayo de 2019, sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por el adjudicatario.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCPS, se hace constar que analizado el expediente de contratación de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, sin que el contratista, en el ámbito de control de este órgano, haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

TERCERO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de SEIS MIL SETECIENTOS OCHO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (6.708,24 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A300 32600 22699 "Escuelas de Verano" del Presupuesto Municipal de 2019. Consta en el expediente documento contable RC núm. operación: 220190019281, por importe total 6.708,24 €, creditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación. Consta documento contable AD con número de apunte previo 920190005854. Figura el informe de la Técnico en Gestión Contable en relación con lo establecido en el artículo 118.3 de la LCSP de fecha 5 de junio de 2019.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación:	contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

CUARTO.- El importe de adjudicación de SEIS MIL SETECIENTOS OCHO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (6.708,24 €), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado tercero del presente acuerdo, a la finalización de los servicios previa presentación de la factura en el Registro Público correspondiente.

QUINTO.- De conformidad con la Disposición Adicional 33ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2019 10:04:03

entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: Familia e Igualdad de Oportunidades- Código LA0002560.
- Aplicación Presupuestaria: A300 32600 22699 "Escuelas de Verano".
- Documento RC número de referencia: 22019003790 de fecha 24 de mayo de 2019.

SEXO.- Nombrar Responsable Municipal del Contrato a D. José M^a Tortosa Marín, Coordinador Técnico de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades.

SÉPTIMO.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

OCTAVO.- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP.

NOVENO.- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, al Servicio de Contratación y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática."

La Concejala Delegada Dña. Margarita Cobos Sánchez, se abstiene en la votación del siguiente punto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- Aprobación de la tercera continuidad del contrato de gestión de servicio público en la modalidad de concesión administrativa para la gestión de actividades formativas, informativas, de asesoramiento y de apoyo educativo y familiar de los Centros de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Almería, a Cooperación 2005 S.L. por importe de 58.564,04 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"**DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA**, Concejala Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el con el expediente administrativo para la continuidad de los efectos del CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS, INFORMATIVAS, DE ASESORAMIENTO Y DE APOYO EDUCATIVO Y FAMILIAR DE LOS CENTROS DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (EXPTE: C-09-2014), suscrito entre COOPERACIÓN 20015 S.L., y este AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2019 10:04:03

honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO.- El Ayuntamiento de Almería tiene contratados actualmente los servicios de gestión de actividades formativas, informativas, de asesoramiento y de apoyo educativo y familiar de los Centros de la Mujer del Ayuntamiento de Almería, encontrándose actualmente en ejecución del contrato de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha de 11 de diciembre de 2018 de continuidad del contrato en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019.

RESULTANDO.- El nuevo contrato servicios de gestión de los Centros de la Mujer del Ayuntamiento de Almería (expte: C-10-2018), se encuentra tramitándose, es por ello que la contratación del nuevo contrato todavía no se ha producido.

RESULTANDO.- Con fecha 11 de junio de 2019, el Jefe del Servicio Jurídico-Administrativo informó a la Sra. Concejala Delegada de lo siguiente:

"Le informo que el nuevo contrato de servicios para la "GESTIÓN DE LOS CENTROS DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (EXPTE. C-10/2018)", se encuentra en el Servicio de Contratación, no siendo posible para el 30 de junio de 2019 su adjudicación. Por lo que se aconseja con el fin de garantizar los servicios que se prestan en los Centros de la Mujer del Ayuntamiento de Almería la continuidad del "CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS, INFORMATIVAS, DE ASESORAMIENTO Y DE APOYO EDUCATIVO Y FAMILIAR DE LOS CENTROS DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA", suscrito entre COOPERACIÓN 2005 S.L., y este AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, por elementales razones de interés público por un plazo que comprendería desde el 1 de julio de 2019 hasta el 31 de octubre de 2019. El gasto de la continuidad del contrato durante el periodo antes citado asciende a la cantidad de 58.564,04 euros, impuestos incluidos.

Lo que le informo para su conocimiento y efectos oportunos."

RESULTANDO.- Con esa misma fecha de 11 de junio de 2018, la Concejala Delegada de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, ha emitido mediante el correspondiente escrito las instrucciones para que se realicen los trámites oportunos para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde la continuidad de los efectos del "CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS, INFORMATIVAS, DE ASESORAMIENTO Y DE APOYO EDUCATIVO Y FAMILIAR DE LOS CENTROS DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA" (EXPTE: C-09-2014), suscrito entre COOPERACIÓN 2005 S.L., y este AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, siendo necesario, por elementales razones de interés público, continuar la prestación de los servicios en los Centros de la Mujer del Ayuntamiento de Almería durante el periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de octubre de 2019.

RESULTANDO.- Compareció en las dependencias de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades D. Juan Carrillo Martínez, con D.N.I. Núm. 27.498429-C, en nombre y representación de la mercantil COOPERACIÓN 2005 S.L., con C.I.F. Núm. B-04349270, adjudicataria del CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS, INFORMATIVAS, DE ASESORAMIENTO Y DE APOYO EDUCATIVO Y FAMILIAR DE LOS CENTROS DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2019 10:04:03

manifestando expresamente su conformidad con la continuidad de los efectos del contrato durante el periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de octubre de 2019.

CONSIDERANDO.- Que el Título VIII de la Constitución Española destinado a la Organización Territorial del Estado y en su Capítulo II dedicado a la Administración Local establece en su artículo 140 que la Constitución garantiza la autonomía de los municipios. En su desarrollo normativo, la legislación básica estatal regula las competencias de una Administración que es la más cercana al ciudadano y eminentemente prestadora de servicios en este sentido la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL) y modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local dispone en su artículo 85.1 que son servicios públicos locales cuantos tienden a la consecución de los fines señalados como de la competencia de las entidades locales, en su apartado segundo se establece que los servicios públicos locales pueden gestionarse de forma directa o indirecta. Asimismo respecto a la contratación de servicios que nos ocupa debemos estar a lo señalado en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). El artículo 10 del TRLCSP dispone que son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.

CONSIDERANDO.- Que la legislación básica aplicable a la cuestión que nos ocupa, la encontramos en el artículo 103 de la Constitución Española al disponer que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, bajo esta premisa, el artículo 137 y 140 de la Constitución otorga autonomía a los municipios para la gestión de sus respectivos intereses, es por ello que ostenta en materia de su competencia la facultada de lo que al interés público conviene.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 5 de la LRRL, que indica que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades Locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejecutar las acciones previstas en las leyes. Asimismo debemos tener en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.eh) de la LRRL, los municipios asumen las competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

CONSIDERANDO.- De conformidad con lo establecido en el 114.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y el artículo 210 del TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CONSIDERANDO.- Del artículo 51 de la LRRL, dispone que los actos de las Entidades Locales son inmediatamente ejecutivos. En el mismo sentido se

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2019 10:04:03



pronuncian los artículos 56 y 94 de la LRJPAC y el artículo 208 del ROF. Asimismo el artículo 146 del ROF en su apartado primero dispone que el procedimiento administrativo local se rige en primer lugar por lo dispuesto en la propia Ley 7/1985, de 2 de Abril, y en la legislación estatal sobre procedimiento administrativo común.

CONSIDERANDO.- La adopción del acuerdo por el que se disponga la continuidad de los efectos del contrato comporta la realización de un gasto durante el periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de octubre de 2019, dicho gasto que asciende a la cantidad de 58.564,04 euros.

CONSIDERANDO.- Dado que el representante legal de la COOPERACIÓN 2005 S.L., ha prestado su conformidad a la continuidad del contrato de referencia por un plazo que comprende desde el 1 de julio al 31 de octubre de 2019, no es preciso conceder a la mencionada empresa el trámite de audiencia previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que en cuanto a la competencia debemos estar a lo señalado en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, conforme establece el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, que encomienda someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local las atribuciones en materia de contrataciones y concesiones de toda clase, incluidas las de carácter plurianual.

VISTO el informe del Sr. Jefe de Sección de fecha 18 de junio de 2019, visto el informe del Sr. Interventor Accidental de fecha 19 de junio de 2019, en el que ejerce función fiscalizadora favorable de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la tercera continuidad de los efectos del CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS, INFORMATIVAS, DE ASESORAMIENTO Y DE APOYO EDUCATIVO Y FAMILIAR DE LOS CENTROS DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (EXPTE: C-09-2014), contratista COOPERACIÓN 2005 S.L., con C.I.F. Núm. B-04349270, por importe de 48.400,03 euros aplicado el 21% del IVA (10.164,01€) hace un total de 58.564,04 euros, por un plazo que comprende entre el 1 de julio al 31 de octubre de 2019, y en todo caso antes de dicha fecha de 31 de octubre de 2019, si se produjera la adjudicación del nuevo procedimiento de contratación que se redacta actualmente.

La prestación del mencionado servicio, durante el periodo antes indicado se efectuará en las mismas condiciones que se venían prestando hasta la fecha y de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores del contrato antes reseñado.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto por importe 58.564,04 euros con cargo a la partida presupuestaria A300 23104 22799: *Contrato de Gestión Centro de la Mujer*, del Presupuesto Municipal del 2019. Consta en el expediente documento de retención de crédito por importe de 58.564,04 euros, de fecha 14 de junio de 2019 con número de operación 220190022988.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, al contratista COOPERACIÓN 2005 S.L., a la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2019 10:04:03

Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática.

CUARTO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."

DELEGACIÓN DE AREA DE CULTURA Y EDUCACION

7.- Aprobación del expediente de contratación del espectáculo público denominado "La Cruz del Mapa", a cargo del artista Manuel Carrasco, con un presupuesto de 56.870,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"VISTO el informe jurídico de aprobación del expediente de contratación privada, del espectáculo público denominado "LA CRUZ DEL MAPA", a cargo del artista MANUEL CARRASCO, por importe de CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS (56.870,00 €), IVA incluido, previsto para el día 6 de julio de 2019, a las 22:30 horas en el Recinto de Conciertos del Ferial de la Vega de Acá, dentro de la Programación Cultural Verano 2019.fecha 15 de abril de 2019, emitido por el Jefe de Servicio de esta Delegación de Área de fecha 6 de junio de 2019.

VISTO el documento contable en fase RC con número de operación 220190000440 de fecha 24 de enero de 2019 por importe de 56.870,00 €.

VISTO el informe emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica, de fecha 19 de junio de 2019, en el que presta la conformidad al informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio de esta Delegación de Área.

VISTO informe de fiscalización favorable emitido por la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Sr. Interventor Accidental de fecha 20 de junio de 2019, de conformidad con el artículo 214 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 11º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante RD 2586/1986, de 28 de noviembre, Don Diego Cruz Mendoza, en calidad de Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, eleva a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el presente expediente de contratación privada, mediante procedimiento negociado sin publicidad con arreglo al supuesto previsto en el artículo 168, letra a), ordinal 2º de la Ley de Contratos del Sector Público, del espectáculo público denominado "LA CRUZ DEL MAPA", a cargo del artista MANUEL CARRASCO, el día 6 de julio de 2019 a las 22:30 horas en el Recinto de Conciertos del Ferial de la Vega de Acá, dentro de la Programación Cultural Verano 2019.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2019 10:04:03

El importe del asciende a la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL EUROS (47.000,00 €), más I.V.A., siendo éste (21%) la cantidad de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS (9.870,00 €), haciendo un total de CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS (56.870,00 €), IVA incluido, en concepto de caché, incluyendo la gestión del espectáculo.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, firmado por el Jefe de la Sección Técnica y de Gestión del Área de Cultura, Educación y Tradiciones de fecha 8 de febrero de 2019, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por el Jefe de Servicio del Área, el día 6 de junio de 2019, que regirá esta contratación y prevalecerá en materia jurídico-administrativa sobre cualquier otro documento integrado en este expediente.

TERCERO.- Justificar la necesidad de la contratación, de conformidad con el propio pliego técnico, atendiendo a la naturaleza jurídica como contrato privado de celebración de actuación artística y musical, con la entidad Riff Records, S.L., con CIF B-56020156 y domicilio en la calle Genista nº 8, C.P. 14012 Córdoba, que acredita ante el Excmo. Ayuntamiento de Almería la exclusividad para la celebración del espectáculo "LA CRUZ DEL MAPA", a cargo del artista MANUEL CARRASCO, mediante escritura de poder especial otorgado ante Notario por la entidad "EL FOREÑO S.L", representada por D. Manuel Carrasco Galloso a favor de D. Juan Carlos Espinosa Pérez el día 9 de abril del año 2019.

CUARTO.- Aprobar el presupuesto de licitación y máximo de ejecución, y autorizar el gasto, por un importe máximo de CUARENTA Y SIETE MIL EUROS (47.000,00 €), más I.V.A., siendo éste (21%) la cantidad de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS (9.870,00 €), haciendo un total de CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS (56.870,00 €), IVA incluido, en concepto de caché, incluyendo la gestión del espectáculo.

QUINTO.- Aprobar la apertura del expediente de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad por razones artísticas según artículo 168.a) 2º de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Aprobar el gasto en su fase de autorización por importe de CUARENTA Y SIETE MIL EUROS (47.000,00 €), más I.V.A., siendo éste (21%) la cantidad de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS (9.870,00 €), haciendo un total de CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS (56.870,00 €), IVA incluido, en concepto de caché, incluyendo la gestión del espectáculo, con cargo al documento contable con número de operación 220190000440 de fecha 24 de enero de 2019, siendo aplicación presupuestaria A500 338.04 226.09 "FESTIVALES, ACTIVIDADES Y EVENTOS CULTURALES" del Presupuesto Municipal en vigor 2019.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez hora y diez minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2019 10:04:03